



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.
DEMANDANTE	PAULINA ISABEL VIZCAINO OLIVA.
DESAPARECIDO	ROBERT JIMÉNEZ VIZCAINO.
RADICACIÓN	20621-40-89-001-2023-00352-00.

Estudiada la demanda remitida por competencia del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Agustín, Codazzi de muerte presunta por desaparecimiento presentada mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022:

PRIMERO: El artículo 97-6 del código civil colombiano, establece que se tendrá como fecha del deceso el día último de su primer bienio, es decir, para este caso, 07 de agosto de 1993 y no la fecha de desaparición como erradamente plasmó el togado.

SEGUNDO: El poder otorgado al doctor TEMISTOCLE ALCIDES PAREDES no indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados.

TERCERO: TENER al doctor TEMISTOCLE ALCIDES PAREDES, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora PAULINA ISABEL VIZCAINO OLIVA, en los términos y para los efectos en él conferido.

CUARTO: ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ



RADICACIÓN: 20621-40-89-001-2023-00352-00

Juez

SIRD

**Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7182bc5522a54627504bffd1c5d1bf0123d169d2566a0278929b2bdb0bd7802**

Documento generado en 10/09/2023 05:42:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**